



MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay



Villa Curuguaty, 11 de diciembre de 2025.

Señor
ABG. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Villa Curuguaty, se dirige a usted en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION (CVE) N° 05/2025 REPARACION DE BLOQUE DE 3 AULAS, CANTINA Y GALERIA EN LA ESCUELA BASICA N° 2463 "PADRE HUMBERTO LUKE" DEL DISTRITO DE CURUGUATY- ID N° 478871**, en atención a los aspectos observados al presente proceso.

Se omiten a ciertos contribuyentes para acreditar la capacidad financiera

Observación: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS...según el caso). **Comentario:** Se solicita una justificación técnica y legal.

Respuesta: La convocante ha previsto requisitos para contribuyentes bajo régimen del IRACIS/IRE, atendiendo a la envergadura de la obra, considerando que contribuyentes con menor movimiento financiero no pudieran poseer la solvencia necesaria para afrontar las obras en cuestión atendiendo a la forma de pago (contra certificado), donde el contratista debe ejecutar los trabajos y posterior solicitar el pago correspondiente. Así mismo por cuestiones de salvaguardar los recursos de la Municipalidad hemos considerado prudente no otorgar anticipo financiero.

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica

Observación: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso. **Comentario** Se solicita una justificación técnica y legal.

Respuesta: Al respecto se aclara que la convocante ha previsto la evaluación de la Capacidad legal, Capacidad Financiera, Experiencia General, Experiencia Específica, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos, por lo que consideramos que no es necesario solicitar requisitos adicionales, atendiendo a que la capacidad técnica de una empresa se define teniendo en cuenta la experiencia, el equipo técnico (plantel de profesionales/personales), Equipos, maquinarias, cuestiones analizadas y evaluadas tal y como se menciona al principio del presente párrafo.

Dictamen deficiente

Descripción: En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. **Comentario** Falta el informe del Fiscal de la Obra solicitando la ejecución de dichos trabajos.

Respuesta: Se remite Informe del Fiscal de Obras Municipal.

Comentario Se verifica que el CDP no contiene el ID del llamado, por lo que se solicita subsanar dicha omisión./ Asimismo, el precio referencial consignado en el Aviso de Intención no coincide con el establecido en el dictamen de precios referenciales, por lo que corresponde remitir una justificación técnica y legal que explique esta discrepancia. /Por otra parte, el informe de evaluación no desarrolla los demás requerimientos relativos a la capacidad financiera, tales como solvencia y activos, ni incorpora la justificación ni el análisis respecto a los ítems cuyos precios presentan variaciones superiores a los límites establecidos por la normativa en relación con los precios





MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay



referenciales. En virtud de lo expuesto, se solicita la elaboración de un informe ampliatorio, acompañado de su correspondiente acto administrativo, a fin de complementar, aclarar y regularizar todos los aspectos observados. No se observa en el SICP ni en el Aviso de Intención la indicación del período de vigencia de la oferta ni de la garantía de mantenimiento de oferta. En consecuencia, se consulta cómo los oferentes tomaron conocimiento de este requerimiento, teniendo en cuenta que la presentación de dicha garantía es de carácter sustancial para la participación. Asimismo, se solicita adjuntar el respaldo documental que justifique la forma en que los posibles oferentes fueron informados de este requisito. falta acta de visita al sitio de obras/ Se verifica una discrepancia entre la documentación adjunta y la información cargada en el SICP con relación al administrador del contrato. Se recomienda regularizar esta situación a fin de mantener la coherencia entre los documentos respaldatorios y los datos registrados en el sistema.

Respuesta: Se remite CDP corregido.

Se remite Dictamen de Precios referenciales corregido, la cual coincide con lo establecido en el SICP.

Se remite Informe de Evaluación ampliatorio acompañado de la Resolución de la máxima autoridad

Se remite consulta presentada por potencial oferente referente al período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, como así también la respuesta por escrito de la convocante.

Se remite Acta de Visita al sitio de obras.

Se remite Acto Administrativo (Resolución de designación de Administración de Contrato).

El plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal

Descripción: Se verifica en el sistema de Información de Contrataciones Públicas que el presente llamado debe ejecutarse íntegramente durante el presente ejercicio fiscal (no se trata de un procedimiento plurianual). Sin embargo, el plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se solicita realizar el ajuste correspondiente para subsanar tal inconsistencia.

Comentario: Se verifica que el plazo de ejecución de la obra sobrepasa el ejercicio fiscal y el proceso no es plurianual.

Respuesta: Se remite DDJJ de Compromiso.

En ese sentido solicitamos la difusión y emisión del código de contratación correspondiente y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones y contribuciones conforme al Art. 63 de la Ley 7021/22.-

Atentamente.



Patricia Fretes
Maria Patricia Fretes
Encargada de UOC
Municipalidad de Villa Curuguaty